

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9945 Procedimiento ordinario 377/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2014 0201159

N28150

Procedimiento ordinario 377/2014

Sobre Ordinario.

Demandante: Sebastián Gómez Vera.

Demandado/s: Amdon. Concursal Comain S.A., Fogasa, Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., Talleres Andrés Martínez, S.A., Admon. Concursal Talleres Andrés Martínez S.A., Gestradoc Ingeniería S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 377/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sebastián Gómez Vera contra la empresa Amdon. Concursal Comain S.A., Fogasa, Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., Talleres Andrés Martínez, S.A., Admon. Concursal Talleres Andrés Martínez S.A., Gestradoc Ingeniería S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Sebastián Gómez Vera frente a las empresas Talleres Andrés Martínez S.A., (Tamar); Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., (Commain) y Gestradoc Ingeniería S.A. (Gestradoc), así como Administración Concursal de Commain, -Letrada Noemí López Fernández- y Tamar -Audit Ibérica Insolvencias S.L.P., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a las empresas demandadas de forma solidaria al abono al trabajador demandante la cantidad de 5.379,75 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial y la suma de todo ello devengará los intereses del art. 576 de la LEC, a partir de esta resolución, y a lo que deberá estar y por ello pasar la demandada, asumiendo su responsabilidad la Administración Concursal en la parte que le afecte por el cargo asumido.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., Talleres Andrés Martínez, S.A., Gestradoc Ingeniería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.